



## Elaboración de Planes en Bosques Nativos

Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos

**Cartilla explicativa destinada a  
profesionales que elaboran y avalan planes  
Año 2013**



Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
de la Nación



Ministerio del  
Gabinete de Ministros  
Presidencia de la Nación

**Dra. Cristina Fernández de Kirchner**  
*Presidenta de la Nación Argentina*

**Lic. Juan Manuel Abal Medina**  
*Jefe de Gabinete de Ministros*

**Dr. Juan José Mussi**  
*Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

**Dra. Silvia Alicia Révora**  
*Subsecretaria de Planificación y Política Ambiental*

**Lic. Pablo Mesa**  
*Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y  
Conservación de la Biodiversidad*

**Lic. Inés Gomez**  
*Directora de Bosques*

*Área Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos*

**Eduardo Manghi**  
**Nadia Griffiths**  
**Magali Taurian**  
**Julieta Bono**  
**Santiago García Alvarez**  
**Gastón Sañudo**

**L**os bosques nativos de todo el país están regulados por la **Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos**, que contiene entre sus principales instrumentos el **Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos** y un régimen de fomento para la compensación a los titulares de bosques nativos por los servicios ambientales que éstos brindan, por medio del **Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos**.

Conforme lo establece la Ley y su normativa asociada, toda propuesta de intervención sobre bosques nativos debe ser presentada por los titulares de las tierras ante las Autoridades Locales de Aplicación (ALA) bajo la forma de Planes de Conservación (PC), Planes de Manejo Sostenible (PM), proyectos de formulación (PF) o Planes de Cambio de Uso del Suelo (PCUS). Estos planes deben estar avalados por profesionales idóneos en el tema y ser aprobados por las ALA para su ejecución.

La presente cartilla es una guía para los profesionales responsables de formular y llevar adelante los planes en el terreno acerca de los principales aspectos a tener en cuenta sobre los contenidos generales y los procedimientos administrativos básicos.





# Categorías de conservación y tipos de planes

**La Ley N° 26.331** determina que cada jurisdicción deberá realizar un Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) y clasificar los bosques en tres categorías de conservación. Solo las ALA que hayan aprobado por ley provincial y acreditado ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación su OTBN podrán solicitar fondos de la Ley para compensar a titulares que presenten planes de manejo y conservación.

Dependiendo de la categoría de conservación en la que se encuentre el predio, se podrán llevar a cabo determinados tipos de planes.

Categorías	Tipo de Plan			
	PM	PC	PF	PCUS
<b>1</b> Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluyen áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.	-	X	X	-
<b>2</b> Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación que podrán ser sometidos a aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.	X	X	X	-
<b>3</b> Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad.	X	X	X	X



# Requisitos técnicos

Los planes deberán elaborarse de acuerdo a la reglamentación vigente en cada provincia acerca de las normas generales de manejo, aprovechamiento y cambio de uso del suelo; y respetando las pautas generales establecidas entre la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) y las ALA<sup>1</sup>.

Los planes requerirán de la evaluación y aprobación de la ALA en forma previa a su ejecución y deberán ser suscriptos por los titulares y por un profesional habilitado, inscripto en el registro provincial que la ALA lleva a tal efecto, en la forma y con los alcances que establezca.

Plan es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios. Debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos, y un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate y, además, un conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo.



<sup>1</sup>Reglamento de procedimientos generales Ley N° 26.331. Contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación y distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos. Aprobado por Res.N° 229 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).  
<http://www.cofema.gob.ar/>



# Plan de Manejo Sostenible (PM): solo en bosques de categoría II o III

## Los objetivos y actividades propuestas en los PM deberán asegurar:

- que el bosque no es sustituido.
- que las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo a perpetuidad, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado.
- que en caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el Plan.
- que contenga medidas de monitoreo periódicas, transparentes y verificables que permitan medir el impacto de las intervenciones realizadas.

Los PM pueden tener una o más de las siguientes modalidades: aprovechamiento forestal; aprovechamiento de productos no madereros y servicios; silvopastoril; recuperación del potencial productivo, ya sea enriquecimiento o restauración.

Los planes con actividades que suponen grandes disturbios sobre el bosque, como los de aprovechamiento forestal o silvopastoriles, deben explicitar las medidas programadas para asegurar el mantenimiento y la capacidad de recuperación del bosque, tanto en estructura como en funciones, incluyendo un sistema de monitoreo que permita determinar que la evolución del ecosistema se encuentra dentro de lo previsto como así también las medidas de mitigación de los impactos negativos ocasionados.

Los planes que incluyan prácticas de enriquecimiento con fines productivos podrán acceder complementariamente a los beneficios de la Ley N° 26.432 (ex 25.080) de Inversiones para Bosques Cultivados, en el año que corresponda realizar la actividad. Para esto deberá presentar un proyecto a la autoridad provincial de dicha ley indicando el Código de Identificación del plan de manejo que se está implementando en el marco de la Ley N° 26.331.



## **Contenidos mínimos de un Plan de Manejo Sostenible**

- Objetivos.
- Aspectos legales y administrativos vinculados a los derechos del propietario o permisionario.
- Antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.
- Descripción de los recursos que serán manejados, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes.
- Inventarios y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.
- Descripción del sistema de manejo (silvicultural o el que corresponda según el recurso aprovechado), diseñado en función de la posibilidad calculada.
- Descripción detallada de la organización económica y financiera, de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad y de la organización espaciotemporal de la explotación.
- Técnicas de aprovechamiento y equipamiento utilizado.
- Aspectos sociales relevantes previos al proyecto e impacto social previsto.
- Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no ameriten un EIA se incluirán en el plan de manejo las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.
- Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales involucrados en el emprendimiento.
- Medidas para el monitoreo del estado del bosque y de los impactos ambientales ocasionados.
- Medidas de mitigación de impactos ambientales ocasionados.
- Descripción del tratamiento de residuos generados por las actividades del plan.
- Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.



# Plan de Conservación (PC): en bosques de cualquier categoría de conservación

## Los objetivos y actividades propuestas en los PC deben asegurar:

- que no se ejecuta para aprovechar comercialmente la madera.
- que cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, man tenga o incremente los atributos de conservación.
- que contenga medidas de monitoreo periódicas, transparentes y verificables que permitan medir el impacto de las intervenciones realizadas.

Los PC pueden tener una o más de las siguientes modalidades: aprovechamiento de productos no madereros y servicios; mantenimiento del potencial de conservación; recuperación del potencial de conservación mediante enriquecimiento, restauración u otras.







## **Contenidos mínimos de Plan de Conservación**

- Objetivos.
- Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del propietario o permisionario.
- Antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.
- Recursos que serán manejados para su conservación, entorno natural y limitaciones ambientales existentes.
- Inventario forestal y/o de biodiversidad y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.
- Descripción del sistema de manejo diseñado en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos.
- Técnicas a implementar y equipamiento utilizado.
- Aspectos sociales relevantes previos al proyecto e impacto social previsto.
- Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no ameriten un EIA se incluirán en el plan las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.
- Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales involucrados en el emprendimiento.
- Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación y de los impactos ambientales ocasionados.
- Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales ocasionados.
- Tratamiento de residuos generados por las actividades del plan.
- Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.



### **Modalidad**

Un mismo plan (PM o PC) puede contemplar más de una modalidad. Los contenidos enunciados para cada plan son comunes a todas sus modalidades aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas. Los contenidos mínimos propios de cada modalidad son definidos en la normativa provincial, contemplando las particularidades de nivel local.

### **Duración**

Considerando que los PM y los PC contienen medidas que afectan el estado y procesos ecológicos del bosque, y que éstos se ocurren en un lapso prolongado de tiempo, el horizonte de planificación de los planes debe ser plurianual, de modo que se asegure que la organización contempla un ciclo de crecimiento del tipo de recurso sobre el que se está planificando.

- En algunos casos, será necesario someter el PM o PC a un proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- La ALA determina si corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, cuando evidencie que las actividades planteadas tiene potencial de causar impactos ambientales significativos sobre alguno de los siguientes puntos:
  - a) Cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, el agua y el aire.
  - b) Comunidades humanas, su reasentamiento o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres.
  - c) Interacciones con poblaciones, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende ejecutar el proyecto o actividad;
  - d) Valor paisajístico o turístico de la zona.
  - e) Monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
- Esto se determina en base a un Informe Preliminar de impacto ambiental que realizará el profesional responsable del Plan y que deberán presentar los titulares cuando la ALA lo determine.
- En los casos en que la ALA considere que las actividades propuestas ocasionen alguno de estos efectos, se deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental, conforme a la normativa provincial.

### **Plan Operativo Anual (POA)**

Es la sección de los PM o PC que detalla las actividades a ejecutar a lo largo de cada año del plan y los medios necesarios para llevarlas a cabo. Consiste en el documento que, al describir las actividades específicas que se desarrollan anualmente vuelven a los PM o PC “operativos” y da cumplimiento, por lo tanto, a objetivos intermedios.

La ejecución de las actividades planteadas requiere la aprobación previa por parte de la ALA tanto del PM o del PC como del POA del año correspondiente.



### **Proyecto de Formulación (PF)**

Como paso previo a la presentación de un PM o un PC es posible acceder a un beneficio económico para su elaboración o formulación, documento llamado Proyecto de Formulación (PF). Un PF tiene como objetivo formular un PM o un PC y puede contemplar actividades de recopilación, elaboración y análisis de la información que sea necesaria.

La duración de los PF no podrá superar el año. La aprobación y realización de un PF implica obligatoriamente la posterior presentación de un PC o PM.

### **Planes de Cambio de Uso del Suelo (PCUS)**

Sólo puede realizarse en categoría III y no reciben compensación del Fondo de la Ley para su implementación.

Es el instrumento que justifica el cambio de uso del suelo y planifica las actividades de conversión del bosque nativo a otro uso o desmonte, como la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de presas o el desarrollo de áreas urbanizadas. Los mismos deberán contemplar condiciones mínimas de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga desarrollar.

Para la aprobación de PCUS es obligatorio someterse a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a las especificaciones de la Ley N° 26.331 y de la normativa provincial que la complementa.

### **Localización geográfica de los planes**

Como parte de la presentación del plan se deberán incorporar los datos que permitan localizar geográficamente la ubicación del Plan y de sus sucesivos POA, consignando el conjunto de coordenadas geográficas de los vértices del polígono que definen el área de intervención (expresadas en coordenadas geográficas -Latitud/Longitud- adoptando el marco de referencia geodésico nacional Posgar 94 Datum WGS 84) y/o incluyendo una cobertura digital (polígonos) de los límites.



# Requisitos administrativos

Los planes y POA del año en curso deben presentarse ante la ALA en los plazos que la misma indique. La ALA evaluará el estado legal, administrativo y técnico de los mismos y determinará su rechazo o aprobación y la posibilidad y alcance de su compensación por el Fondo de ese año.

La ALA verificará que los planes contengan actividades admisibles para el tipo de plan y la modalidad indicada, rechazando los que contengan actividades no admisibles o los que no aseguren el alcance de los objetivos de cada tipo de plan o no contengan los requisitos mínimos. La ALA deberá comunicar los criterios utilizados para la evaluación de los planes y para su compensación por el Fondo.

El plan se presenta y aprueba por única vez al inicio de las actividades y deberá ir acompañado por el POA correspondiente a dicho año. Durante los años sucesivos se deberá presentar y aprobar solamente el POA correspondiente. La provincia asignará a cada plan y a cada POA un código de identificación y aprobará los mismos por medio de un acto administrativo.

Los procedimientos vinculados al impacto ambiental de las actividades también serán evaluados por la ALA, que tiene las facultades para aprobarlos o denegarlos.





## **Beneficiarios de la compensación económica**

Serán los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que la ALA garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan de manejo o conservación sobre el bosque nativo, que presenten y tengan aprobado mediante acto administrativo de la ALA, un PM o PC con el correspondiente POA para el año en curso o un PF de PM o PC. El Estado provincial, como titular de bosques nativos en tierras fiscales o áreas protegidas provinciales, puede también constituirse en beneficiario.

En caso de cambios de titularidad del inmueble, el Plan seguirá vigente y el nuevo titular asumirá la obligación de dar continuidad a las actividades previstas.

## **Profesionales intervinientes**

Son aquellas personas habilitadas para avalar el plan e inscriptas en el registro provincial de Profesionales, que la ALA instrumente a tal fin. Deben ser personas físicas y no organizaciones civiles o gubernamentales.

Los profesionales que avalen planes serán, junto a los titulares, solidariamente responsables de los incumplimientos. Las condiciones de la relación entre titulares y profesionales de cada plan serán establecidas contractualmente.

Los planes que reciban compensación en el marco de la Ley N° 26.331 deberán instrumentarse y suscribirse entre la ALA y el beneficiario, explicitando los propósitos, alcances y formas de rendición.



# Autoridades Locales de Aplicación de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos

## **BUENOS AIRES**

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).  
532 y 13, 1° piso.  
(1900) La Plata (Buenos Aires)  
(0221) 4834754 - interno 103  
<http://www.opds.gba.gov.ar/Bosques/>  
[bosquenativoba@yahoo.com.ar](mailto:bosquenativoba@yahoo.com.ar)

## **CATAMARCA**

Dirección Provincial de Bosques Nativos - Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.  
Av. Belgrano 1494 - Pabellón N° 1, C.A.P.E. (ex Regimiento),  
(4700) San Fernando del Valle de Catamarca (Catamarca)  
(0383) 4459000 - (Int. 2115)  
<http://www.ambiente.catamarca.gov.ar/dir%20bosques%20nativos.html>  
[bosquesnativoscatamarca@hotmail.com.ar](mailto:bosquesnativoscatamarca@hotmail.com.ar)

## **CHACO**

Subsecretaría de Recursos Naturales  
Ministerio de Producción y Ambiente.  
Marcelo T. de Alvear 145 - Casa de Gobierno - 3° piso - Edificio "B"  
(3500) Resistencia - (Chaco)  
(0362) 4448032 / 4428579  
Fax: (0362) 4448032  
<http://direcciondebosques.blogspot.com.ar/>  
[mp.bosques@ecomchaco.com.ar](mailto:mp.bosques@ecomchaco.com.ar)

## **CHUBUT**

Subsecretaría de Bosques de Esquel  
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca.  
25 de Mayo 893  
(9200) Esquel (Chubut)  
(02945) 451756 / 456223  
<http://organismos.chubut.gov.ar/bosques/>  
[bosquenativochubut@yahoo.com.ar](mailto:bosquenativochubut@yahoo.com.ar)

## **CORDOBA**

Dirección de Áreas Protegidas, Bosques y Forestación  
Secretaría de Ambiente  
Avda. Richieri 2187  
(5000) Córdoba (Córdoba)  
(0351) 4343310/11/12/13  
[http://www.secretariadeambiente.cba.gov.ar/Bosque\\_Nativo.htm](http://www.secretariadeambiente.cba.gov.ar/Bosque_Nativo.htm)  
[secretariadeambiente@cba.gov.ar](mailto:secretariadeambiente@cba.gov.ar)

## **CORRIENTES**

Dirección de Recursos Forestales.  
Perú 1120  
(3400) Corrientes (Corrientes)  
(0379) 4463087 / 4411250  
<http://www.corrientes.gov.ar/portal/node/2256>  
[recursosforestales.produccion@corrientes.gov.ar](mailto:recursosforestales.produccion@corrientes.gov.ar)

## **ENTRE RIOS**

Dirección General de Recursos Naturales. Echagüe 746  
(3100) Paraná (Entre Ríos)  
(0343) 4207870

## **FORMOSA**

Dirección Recursos Naturales y Gestión – Ministerio de la Producción y Ambiente  
José M. Uriburu 1513  
(3600) Formosa (Formosa)  
(0370) 4436239  
[www.formosa.gob.ar/produccion.recursosnaturales](http://www.formosa.gob.ar/produccion.recursosnaturales)  
[recursosnaturales@formosa.gov.ar](mailto:recursosnaturales@formosa.gov.ar)

## **JUJUY**

Secretaría de Gestión Ambiental  
Sarmiento 154  
(4600) San Salvador de Jujuy (Jujuy)  
(0388) 4249305 / 4249533  
[www.gestionambiental.jujuy.gov.ar](http://www.gestionambiental.jujuy.gov.ar)

## **LA PAMPA**

Dirección de Recursos Naturales  
Centro Cívico 3° Piso  
(6300) Santa Rosa (La Pampa)  
(02954) 452711  
Fax: (02954) 452776  
<http://www.drn.lapampa.gov.ar/bosquenativo@lapampa.gov.ar>

## **LA RIOJA**

Secretaría de Ambiente  
Avda. Facundo Quiroga  
esq. Dalmasio Vélez Sarsfield  
(5300) La Rioja (La Rioja)  
(0380) 4453652/3  
Mail: [ciam@ambientelarioja.gob.ar](mailto:ciam@ambientelarioja.gob.ar)

## **MENDOZA**

Unidad Bosque Nativo, Departamento de Flora Nativa de la Dirección de Recursos Naturales Renovables – Secretaría de Medio Ambiente. Av. Bgne. Sur Mer 1523  
(5500) Mendoza (Mendoza)  
(0261) 4201408  
[www.ambiente.mendoza.gov.ar/bosquenativo@mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar/bosquenativo@mendoza.gov.ar)

## **MISIONES**

Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables  
San Lorenzo 1538  
(3300) Posadas (Misiones)  
(03752) 447594 / 447541  
[www.ecologia.misiones.gov.ar](http://www.ecologia.misiones.gov.ar)  
[dirgrablyf@misiones.gov.ar](mailto:dirgrablyf@misiones.gov.ar)

## **NEUQUEN**

Dirección General de Recursos Forestales, Subsecretaría de Producción – Ministerio de Desarrollo Territorial. Coronel Pérez 830, 1° piso, Oficina 7. (8370) San Martín de los Andes.  
02972 – 414413  
[dirbosquenativo@smandes.com.ar](mailto:dirbosquenativo@smandes.com.ar)

## **RIO NEGRO**

Unidad Ejecutora provincial de Protección de Bosques Nativos Secretaría Ambiente y Desarrollo Sustentable. Colón 275 3º piso (8500) Viedma (Río Negro) (02920) 420282  
<http://www.ambiente.rionegro.gov.ar>

## **SALTA**

Secretaría de Ambiente Sgo. Del Estero N° 2245, Torre B (4400) Salta – (Salta) 0387 – 4218617 interno 12  
<http://www.salta.gov.ar/organismos/ministerio-de-ambiente-y-desarrollo-sustentable/10>

## **SAN JUAN**

Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas - Centro Cívico 3º Piso Sector 4 (5400) San Juan - (San Juan). (0264) 4305928  
<http://ambiente.sanjuan.gov.ar/conservacionyareasprotegidas@yahoo.com.ar>  
[bosquenativo@sanjuan.gov.ar](mailto:bosquenativo@sanjuan.gov.ar)

## **SAN LUIS**

Programa Biodiversidad Ministerio de Medio Ambiente. Terrazas del Portezuelo, Edificio “Proyectando el Futuro”, Bloque 2 Piso 1. Autopista de las Ferrovías Puntanas km 783 (0266) 4451350/61/66 (Interno 3298)  
[www.medioambiente.sanluis.gov.ar](http://www.medioambiente.sanluis.gov.ar)

## **SANTA CRUZ**

Consejo Agrario Provincial Gendarmería Nacional s/n. (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) (02966) 442587 / 442394.  
[www.consejoagrario.santacruz.gov.ar](http://www.consejoagrario.santacruz.gov.ar)  
[consejoagrario@yahoo.com.ar](mailto:consejoagrario@yahoo.com.ar)

## **SANTA FE**

Secretaría de Ambiente Patricio Cullen 6161 (3000) Santa Fe (Sta. Fe) (0342) 4579212  
[www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

## **SANTIAGO DEL ESTERO**

Dirección General de Bosques y Fauna. Independencia 475 (4200) Santiago del Estero (Santiago del Estero) (0385) 4218391 / 3764  
[www.mproduccion.gov.ar](http://www.mproduccion.gov.ar)  
[mproduccionesde@gmail.com](mailto:mproduccionesde@gmail.com)

## **TIERRA DEL FUEGO**

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente San Martín N° 1401 (9410) Ushuaia (T. del Fuego) (02901) 422576 / 432103  
<http://desarrollosustentable.tierradelfuego.gov.ar/>

## **TUCUMAN**

Secretaría de Desarrollo Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelo, Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos Córdoba 1039 1º Piso (4000) San Miguel de Tucumán (Tucumán) (0381) 4210749  
[www.producciontucuman.gov.ar](http://www.producciontucuman.gov.ar)  
[florafauanasuelos@producciontucuman.gov.ar](mailto:florafauanasuelos@producciontucuman.gov.ar)



Cuidar el ambiente es cuidarnos a todos,  
A nosotros, a los que nos rodean  
y a la diversidad biológica y cultural.  
Que aquello que recibimos de nuestros padres  
sea también lo que reciban nuestros hijos.

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE DE LA NACIÓN**

Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental  
Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y  
Conservación de la Biodiversidad

**Dirección de Bosques**

Área Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos

*San Martín 451 - 3er piso - oficina 339*

*C1004AAI C.A.B.A*

*Buenos Aires - Argentina*

*Tel: 54 - 11 4348-8641*

*<http://www.ambiente.gov.ar/aot>*



LEY DE BOSQUES

Fondo Nacional para  
el Enriquecimiento y  
la Conservación de  
los Bosques Nativos



Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
de la Nación



Ministerio del  
Ambiente y Desarrollo  
Sustentable de la Nación